



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6823

31/10/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS DE CAMBIO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 820

***Exterior y cambios. Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas locales deberán contar con la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país a partir del 01.11.19 inclusive, cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones:
  - a) la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo y/o,
  - b) la transferencia de fondos a cuentas en Proveedores de Servicios de Pago y/o,
  - c) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior y/o,
  - d) la realización de operaciones cambiarias en el exterior y/o,
  - e) la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades.
2. Establecer en US\$ 50 el monto máximo por operación que podrán otorgar las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas de crédito locales como adelantos en efectivo a los tarjetahabientes en el exterior.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta  
Gerencia Principal  
de Exterior y Cambios a/c

Agustín Torcassi  
Subgerente General  
de Regulación Financiera